



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de febrero de 2024**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	AFP Protección S.A.
Demandada	Servicios de Ingeniería, Proyectos y Trans S.A.S.
Radicado	2021-142
Auto de sustanciación	242
Asunto	Liquida costas

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor de la Administradora de fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A, y a cargo de la sociedad Servicios de Ingeniería, Proyectos y Trans S.A.S., así:

Agencias en derecho	\$ 2.550.000
Otros gastos del proceso	\$ ---
Total costas procesales:	\$ 2.550.000

**William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de febrero de 2024**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	AFP Protección S.A.
Demandada	Servicios de Ingeniería, Proyectos y Trans S.A.S.
Radicado	2021-142
Auto interlocutorio	165
Asunto	Aprueba liquidación de costas. Corre traslado liquidación de crédito. Ordena expedir oficio.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De otro lado, visto el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte ejecutante, por medio del cual presenta liquidación del crédito; de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso, CGP, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días.

Finalmente, en cuanto a la petición de oficiar a Transunión para que aporte informe detallado con la información de cuentas de la sociedad ejecutada, encuentra el despacho que mediante auto que libró mandamiento de pago se profirió orden en tal sentido, no obstante no obra prueba dentro del expediente que se haya expedido el oficio. En consecuencia, por secretaria procédase con la expedición del oficio y el envío de mismo.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 029 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81 hoy 27 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario</p>
